



Ica, 03 OCT 2018

VISTO, el Oficio N° 0263-2018-MDS/A de fecha 11 de septiembre de 2018 (Hoja de Ruta E-077726-2018), el Informe Técnico N° 028-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 26 de septiembre de 2018 y el Informe Técnico N° 29-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, sobre Afectación en Uso de Un (01) Cargador Frontal a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE**, debidamente representado por su Alcalde DAVID LORENZO MATIAS ATUNCAR.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. Asimismo, el artículo 5º del citado cuerpo legal determina que: "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región;

Que, el reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA, establece en el artículo 118º que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. Para tal efecto, establece en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria que las Directivas emitidas por la Superintendencia de Bienes Nacionales, en materia de bienes muebles e inmuebles, se mantienen vigentes, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Ica, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118º del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y en cumplimiento a los sub numerales 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del Ítem 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; es procedente la entrega en calidad de Afectación en Uso de un Cargador Frontal propiedad del Gobierno Regional Ica;

Que, por Afectación en Uso, una entidad entrega a título gratuito por el plazo legal de dos (02) años la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez de conformidad con el artículo 130º del D. S. N° 007-2008/VIVIENDA;

Que, según los documentos del Visto, Oficio N° 0263-2018-MDS/A de fecha 11 de septiembre de 2018 (Hoja de Ruta E-077726-2018), el Informe Técnico N° 028-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 26 de septiembre de 2018 y el Informe Técnico N° 29-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, la **Municipalidad Distrital de Sunampe** representado por su Alcalde David Lorenzo Matías Atuncar, solicita Afectación en Uso de un (01) Cargador Frontal propiedad del Gobierno Regional Ica, para realizar exclusivamente trabajos de recojo de basuras, escombros y desmontes, con la finalidad de mantener las vías niveladas, lo cual permitirá avanzar en la nivelación y aplanamiento de las rutas de circulación vehicular; comprometiéndose su representada en subsanar todas las fallas que detecte el servicio, con el objeto de beneficiar a la población de su jurisdicción;

Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre del 2018 se le solicita al señor Luis Mendoza Loayza, Coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico, solicitando Opinión Técnica, por ser su competencia, emitir un informe si procede o no lo petitionado por la Municipalidad Distrital de Sunampe, el mismo que fue atendido según Informe Técnico N° 028-2018-GORE-ICA/GRAF/SPSG de fecha 26 de septiembre de 2018 e Informe Técnico N° 029-2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, los mismos que



describen las características del bien: Un (01) cargador frontal Marca: Komatsu, Modelo: WA320-1, N° de Serie: 21251, N° de Motor: 11821, Código: CF-1045, Año: 1994. Dicho bien se encuentra en estado inoperativo en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. En consecuencia, la mencionada Unidad de Servicio Mecánico recomienda aprobar la Afectación en Uso por el plazo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del Acta Entrega del bien, específicamente, para atender trabajos exclusivamente señalados en el sexto considerado del párrafo precedente a favor de la comuna local en beneficio de la población de su jurisdicción;

Que, la municipalidad distrital solicitante se compromete en asumir completa responsabilidad en levantar las observaciones hechas en el ítem VII del Informe Técnico N° 29-2018 del 26 de septiembre de 2018, realizadas por el coordinador de la Unidad de Servicio Mecánico del Gobierno Regional de Ica; así como en proporcionar el costo de combustible, gastos de repuestos mantenimiento y reparación de la maquinaria dejándola en óptimas condiciones y operativa para realizar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria, debiendo asumir el pago del operador, de daños contra terceros, asegurando un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de dicha maquinaria, comprometiéndose en caso de pérdida, a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de Enero de 2018 se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 21 de Enero del 2017 y, consecuentemente, se delega al Subgerente de Patrimonio y Servicios Generales la facultad de aprobar el alta y baja de los bienes muebles e inmuebles cuya titularidad recaiga en el Gobierno Regional de Ica; así como emitir los actos resolutivos relacionados con el registro administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad que se encuentren bajo administración del Gobierno Regional de Ica;

Estando a lo establecido en los artículos 123º, 124º y 130º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en cumplimiento a los Inc.) 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y, con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y Resolución Gerencial General Regional N° 0076-2018-GORE-ICA/GGR, que encarga al suscrito las funciones de Sub Gerente de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO** de un (01) cargador Frontal, Marca: Komatsu, Modelo: WA320-1, N° de Series: 21251, N° de Motor: 11821, Código: CF-1045, Año: 1994, de propiedad del Gobierno Regional Ica, por el plazo de Dos (02) años el cual empieza a regir a partir del día siguiente de suscrita el Acta de Afectación en Uso y el respectivo inventario a favor de la Municipalidad Distrital de Sunampe, quien se obliga a dar cumplimiento a los compromisos asumidos en torno a la integridad del bien y su adecuado uso, debiendo ser devuelto en las condiciones como se le entrega o mejorado a la culminación del plazo a su propietario Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** la responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Sunampe, en asumir gastos de repuestos, reparación, mantenimiento general, costo del combustible y mantenimiento operativo del cargador frontal entregado en afectación en uso, debiendo ser utilizado exclusivamente en actividades que desarrolle la Municipalidad Distrital de Sunampe, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para el cual fue destinado, siendo su incumplimiento causal de extinción de la mencionada afectación en uso, debiendo ser devuelto el bien en las condiciones como se le entrega o mejorada, en las instalaciones de Unidad de Servicio Mecánico de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ica.





# Gobierno Regional Ica



**Resolución Sub Gerencial N° 051 -2018-GORE-ICA/SPSG**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Servicio Mecánico suscriba el Acta de Entrega Recepción del bien mueble del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución, copia de la solicitud de Afectación en Uso, Informe Técnico y el Acta de Entrega Recepción, dentro de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Sunampe, Sub Gerencia de Contabilidad, Unidad de Servicio Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIO  
GENERALES

**ABOG. RAUL RODOLFO PEREZ AGUILAR**  
SUBGERENTE (E)